



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 004/2023 de fecha 17 de enero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-029/2023

POR LA QUE SE ESTABLECE QUE LOS EMPLEADORES PODRÁN ACCEDER A LA MODALIDAD DE PAGO FRACCIONADO DE LA DEUDA EN CONCEPTO DE MULTAS Y/O RENTABILIDAD ECONÓMICA NO INGRESADA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE REGISTRO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN – REI.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 015/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 05 de enero de 2023, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 308-B/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE ESTABLECE QUE LOS EMPLEADORES PODRÁN ACCEDER A LA MODALIDAD DE PAGO FRACCIONADO DE LA DEUDA EN CONCEPTO DE MULTAS Y/ O RENTABILIDAD ECONÓMICA NO INGRESADA, A TRAVES DEL SISTEMA DE REGISTRO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN – REI”; y

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Nacional en su Art. 95° - De la Seguridad Social establece cuanto sigue: “El sistema obligatorio e integral de seguridad social para el trabajador dependiente y su familia será establecido por la ley. Se promoverá su extensión a todos los sectores de la población...”, en concordancia con el Art. 382° del Código de Trabajo que refiere lo siguiente: “El Estado con aportes y contribuciones propios y de empleadores y trabajadores, amparará, por medio de un sistema de seguros sociales, a los trabajadores contra los riesgos de carácter general, y especialmente los derivados del trabajo”;

Que, el Decreto - Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, y sus respectivas modificaciones: “Art. 2° **SUJETOS DEL SEGURO SOCIAL.** Los trabajadores asalariados que prestan servicios o ejecutan una obra en virtud de un contrato de trabajo, verbal o escrito, cualquiera sea su edad y el monto de la remuneración que perciban; los aprendices y el personal de los Entes Descentralizados del Estado o Empresas Mixtas, quedan incluidos en forma obligatoria en el régimen del Seguro...”; Art. 3° “**INSCRIPCIONES OBLIGATORIAS.** Es obligatoria la inscripción del Empleador en el Instituto a la iniciación de sus actividades en tal carácter, como asimismo la comunicación de cualquier denominación o cambio de razón social, de domicilio, de clase de actividades o de cese de actividad, sea este temporal o definitivo, todo ello conforme a la reglamentación que establezca el Instituto. Los empleadores están obligados a comunicar al Instituto la entrada de sus trabajadores a la iniciación de las tareas contratadas; igualmente, la salida de los mismos. Están obligados asimismo, a inscribirlos en el Instituto...”;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 004/2023 de fecha 17 de enero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-029/2023

Que, por aplicación del Art. 71°, del Decreto – Ley N° 1860/50, el Consejo de Administración del IPS estableció recargos a los pagos de cuotas que se efectúen después del décimo día del mes siguiente al pago de los respectivos salarios, los cuales no pueden ser superiores al 2% (dos por ciento) de las cuotas por cada mes de atraso, no pudiendo excederse del 50% (cincuenta por ciento);

Que, la Ley N° 430/73, de fecha 28 de diciembre de 1973 “QUE ESTABLECE EL DERECHO AL BENEFICIO DE JUBILACIONES Y PENSIONES COMPLEMENTARIAS A CARGO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, Capítulo II DE LA REFINANCIACIÓN, “Artículo 4°. Los recursos para cubrir el beneficio son los siguientes: (...) g) Las rentas de las inversiones del Beneficio y los intereses que produzcan sus fondos acumulados; i) El monto de las multas que se perciban de acuerdo con esta Ley; y j) Otros ingresos de cualquier naturaleza, no contemplados expresamente en los incisos anteriores”;

Que, la Ley N° 98/92, de fecha 31 de diciembre de 1992 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN UNIFICADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y MODIFICA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO-LEY N° 1860/50, APROBADO POR LA LEY N° 375/56 Y LAS LEYES COMPLEMENTARIAS Nos. 537 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1958, 430 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1973 Y 1286 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1987”, refiere cuanto sigue: “DE LOS RECURSOS Y FINANCIAMIENTOS, Art. 17° “Recursos del Instituto del Instituto”, Inc. j) “El ingreso por renta de las inversiones del Instituto; Inc. k) El ingreso de los recargos y multas aplicadas de conformidad con las disposiciones legales (...) Inc. q) Cualquier otro ingreso que obtenga el Instituto no especificado en los incisos anteriores”; DE LAS INVERSIONES, Art. 27° “EL Consejo de Administración dispondrá la elaboración de un programa de Inversiones y Colocaciones financieras de las reservas del Instituto a fin de preservar el valor de las mismas...”, Art. 28° “La inversión o colocación de los recursos financieros del Instituto, se realizará en las mejores condiciones posibles de seguridad, plazo, garantía y rendimiento...”;

Que, la Ley N° 5655, de fecha 24 de agosto de 2016 “QUE COMPLEMENTA, AMPLIA Y MODIFICA DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN LEGAL DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, las infracciones administrativas fueron graduadas en leves, medias, graves y muy graves y se tipifica como hecho punible la evasión de aportes;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 004/2023 de fecha 17 de enero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-029/2023

Que, el Art. 6° de la Ley N° 5655 expresa cuanto sigue: “*Deróganse todas las disposiciones normativas contrarias la presente Ley*”;

Que, por Resolución C.A. N° 066-009/05, de fecha 23 de agosto de 2005 "POR LA QUE SE REGLAMENTAN LOS ARTS. 3°, 69° Y 75° DEL DECRETO LEY N° 1860/50, APROBADO POR LEY N° 375/56, Y LOS ARTS. 67° Y 68° DEL DECRETO - LEY N° 1860/50, MODIFICADO POR LEY N° 92/98", en la cual se disponen las formas de afiliación y el marco regulatorio a ser observados por los inspectores de la Seguridad Social;

Que, por Resolución N° 061/16, de fecha 28 de enero de 2016, se autoriza a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, la realización de inspecciones de las patronales a fin de controlar el cumplimiento de las Leyes del Seguro Social y se reglamentan los procedimientos aplicados en el Departamento de Control del Aportante;

Que, por Resolución C.A. N° 003-012/18, de fecha 17 de enero de 2018 “POR LA QUE SE AMPLIA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 066-009/05, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2005”;

Que, de las disposiciones citadas, cabe señalar que el Art. 3° de la Resolución N° 061/16, de fecha 28 de enero de 2016, refiere: “*Encomendar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal a dictar resolución para la generación de planillas complementarias de oficio, cuando a consecuencia de las actuaciones del Departamento Control del Aportante en procesos de verificaciones in situ y/o análisis documental se constate incumplimiento de las normas del seguro social. En todos los casos, las planillas complementarias deberán incluir los aportes no realizados, los recargos respectivos y la rentabilidad económica no ingresada según informe de la Oficina de Cálculos Actuariales*”;

Que, por Resolución C.A. N° 036-014/2018, de fecha 05 de junio de 2018 “POR LA QUE SE AUTORIZA LA GENERACIÓN DE PLANILLAS COMPLEMENTARIAS PARA PAGO DE APORTE OBRERO PATRONAL NO INGRESADOS POR LA PATRONAL”;

Que, por Resolución C.A. N° 089-006/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, se autorizó entre otras cosas, aprobar el formulario de solicitud de generación de planillas complementarias de aporte obrero patronal no ingresado para las embajadas y otros cuerpos diplomáticos, conforme a lo establecido en el Art. 5° de la Resolución C.A. N° 036-014/2018, de fecha 05 de junio de 2018, quedando exento el pago de la rentabilidad por aportes no ingresados;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 004/2023 de fecha 17 de enero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-029/2023

Que, con la disposición resolutive del Consejo de Administración del IPS, el empleador tiene la posibilidad de solicitar la generación de planillas complementarias cuando haya omitido comunicar el ingreso de un trabajador desde el inicio de la relación laboral, así también en caso de existir diferencia entre el salario declarado y el salario realmente percibido por el trabajador;

Que, en la liquidación para pago de planillas complementarias por aporte obrero – patronal incluyen los aportes no ingresados, recargos, rentabilidad y multa, quedando exento las embajadas y otros cuerpos diplomáticos del pago de la rentabilidad por aportes no ingresados conforme reglamentación citada precedentemente;

Que, por Resolución C.A N° 019-017/19, de fecha 30 de abril de 2019 “POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DISPUESTOS EN COMISIÓN DE INFRACCIONES POR PARTE DE LAS PATRONALES, CONFORME AL ART.3° DE LA LEY N° 5655/16 “QUE COMPLEMENTA, AMPLÍA Y MODIFICA DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN LEGAL DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”;

Que, es importante señalar que conforme a las disposiciones reglamentarias, se aplican multas a las patronales y/o rentabilidad económica no ingresada y una vez procesadas en el sistema informático por el área competente, impactan en los extractos de cuenta de la patronal;

Que, de lo anterior, se han presentado patronales que manifiestan no contar con el monto correspondiente para el pago de las multas y/o rentabilidad económica no ingresada aplicadas, siendo que al generar el extracto para el pago de la planilla correspondiente, sea extracto para pago de planillas normales, complementarias y/o cuotas de fraccionamiento, también le impactan las multas y/o la rentabilidad económica no ingresada;

Que, en tal sentido, no contamos con la reglamentación para el fraccionamiento de multas y/o rentabilidad económica no ingresada;

Que, debe tenerse en cuenta que la morosidad de los empleadores afecta el desenvolvimiento normal de los trabajadores que se ven restringidos en la utilización de los beneficios de corto, mediano y largo plazo que el Seguro Social a cargo del IPS otorga;

Que, la interrupción de los aportes también afecta los beneficios de largo plazo, como la jubilación y la pensión, debido a que en muchos casos los trabajadores no podrán acogerse a los

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 004/2023 de fecha 17 de enero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-029/2023

misimos por no reunir las semanas de aportes requeridas para acceder a dicho beneficio, situación de extrema gravedad, que violenta la naturaleza del seguro social establecido en la misma Constitución Nacional, Tratados Internacionales suscriptos y ratificados por la República del Paraguay, Acuerdos con la Organización Internacional del Trabajo y las normativas de la Ley del Instituto de Previsión Social y del Código Laboral;

Que, por Memorando DGC/GC1/N° 0296/2022, de fecha 21 de setiembre de 2022, la Sección Análisis Financiero, dependiente del Departamento Gestión de Cobranzas, remitió a consideración y visto bueno de los superiores el proyecto referente a modalidad de pago de la deuda en concepto de Multas y/o Rentabilidad no ingresada, para proseguir trámites pertinentes para elevar a consideración de la Máxima Autoridad;

Que, de lo expuesto, buscando otorgar la posibilidad a las patronales de no incurrir en mora en sus aportes obrero patronales, al no poder abonar al contado las multas y/o la rentabilidad económica, la Dirección de Aporte Obrero Patronal, dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera elevó el proyecto de Resolución C.A., con las siguientes sugerencias para el Resuelve:

1. Aprobar que la modalidad de pago fraccionado de la deuda en concepto de multas y/o rentabilidad económica no ingresada, aplicadas a patronales que serán procesadas a través del Sistema de Registro Electrónico de Información (REI), entrará en vigencia a los 30 (treinta) días hábiles desde la fecha que se dicte resolución;
2. Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones (DTIC), adecuar el sistema informático en el plazo de 30 (treinta) días hábiles a contar desde la fecha de la presente resolución, para que los empleadores puedan gestionar en forma automatizada la facilidad de pago de la deuda en concepto de multas y/ o rentabilidad económica no ingresada e implementar la generación de reportes referentes a las patronales beneficiadas con esta reglamentación, cuyos criterios serán definidos por la Dirección de Aporte Obrero Patronal;
3. Establecer que los empleadores podrán acceder a la modalidad de pago fraccionado de la deuda en concepto de multas y/ o rentabilidad económica no ingresada, a través del Sistema de Registro Electrónico de Información (REI);

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**





Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 004/2023 de fecha 17 de enero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-029/2023

4. Disponer que la modalidad de pago fraccionado de la deuda en concepto de multas y/o rentabilidad económica no ingresada podrá otorgarse hasta 60 (sesenta) cuotas sin intereses, con el recargo del 1% (un por ciento) por cada mes de atraso y los vencimientos de las cuotas serán determinados conforme los vencimientos que correspondan a cada número patronal;
5. Establecer que la deuda fraccionada en concepto de multas y/o rentabilidad económica no ingresada no será pasible de refinanciación en caso de mora y en caso de 02 (dos) cuotas en mora en concepto de multas y/ o rentabilidad económica no ingresada hará decaer toda la obligación haciendo exigible la totalidad de la deuda;
6. La presente reglamentación tendrá una vigencia de 12 (doce) meses a partir de su implementación en el Sistema de Registro Electrónico de Información (REI);
7. Encomendar a la Auditoría Interna, dependiente de la Presidencia, el seguimiento para el control referido sobre los empleadores que han gestionado las facilidades de pago de la deuda en concepto de multas y/ o rentabilidad económica no ingresada;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 1045/2022, de fecha 11 de octubre de 2022, el Departamento de Dictámenes y Contratos, dependiente de la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"...una vez realizadas las correcciones mencionadas, corresponde que la Dirección de Aporte Obrero Patronal someta a consideración y estudio de la máxima autoridad institucional para su correspondiente aprobación, contando siempre previamente con el parecer favorable de la Gerencia Administrativa y Financiera"*;

Que, por Nota Interna PR/GAF/N° 250-B/2022, de fecha 31 de octubre de 2022, la Gerencia Administrativa y Financiera, consultó a la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, lo siguiente: *"...si el sistema informático podrá ser adecuado en un plazo de 30 (treinta) días hábiles desde la fecha de la Resolución de autorización, conforme a la propuesta..."*;

Que, por Providencia de fecha 02 de noviembre de 2022, la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones (DTIC), dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología manifestó cuanto sigue: *"...se remite el expediente con el informe del Departamento Análisis y Desarrollo, dependiente de esta dirección, en la cual se sugiere la realización de una reunión técnica con las áreas involucradas para evaluar lo solicitado..."*;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 004/2023 de fecha 17 de enero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-029/2023

Que, en Acta de Reunión de Trabajo, de fecha 14 de noviembre de 2022, se llevó a cabo una reunión técnica en la Dirección de Aporte Obrero Patronal, entre las áreas de: Oficina de Coordinación de Aporte Obrero Patronal, Departamento Gestión de Cobranzas, Sección Análisis Financiero, Sección Liquidación y Emisión de Comprobantes, Sección Soporte Sistema REI (Registro Electrónico de Información) y el Departamento de Análisis y Desarrollo, dependiente de la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, labrándose un Acta de reunión de trabajo en la cual se manifestó: *"... Considerando que el Sistema REI se encuentra preparado para el control de los aportes de las patronales, el mismo no visualiza la multa o la rentabilidad, por lo que se debe modificar la estructura del sistema. El Departamento de Análisis y Desarrollo estima 6 meses de trabajo como mínimo. Alternativa de solución durante el proceso de desarrollo de la modificación del sistema REI Interno: Modificar el sistema de multas, en donde se debe cargar la multa y/o rentabilidad con la cantidad de meses de fraccionamiento y el vencimiento (...) el Representante Legal de la patronal deberá presentar una solicitud escrita con el extracto adjunto, indicando la cantidad de cuotas a generar al Departamento de Gestión de Cobranzas, el cual procederá a calcular el monto de las cuotas y remitir al Departamento de Aportes para la carga en el sistema..."*;

Que, por Memorando DGC/GC1/N° 0377/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022, la Sección Análisis Financiero, dependiente del Departamento Gestión de Cobranzas, remitió para visto bueno el proyecto referente a modalidad de pago de la deuda en concepto de Multas y/o Rentabilidad no ingresada con los ajustes correspondientes considerando la reunión técnica entre las áreas citadas precedentemente de la Dirección de Aporte Obrero Patronal y la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, para proseguir trámites pertinentes para elevar a consideración de la Máxima Autoridad;

Que, por Providencia de fecha 28 de noviembre de 2022, la Gerencia Administrativa y Financiera solicitó proseguir con los trámites pertinentes para elevar por Sistema de Gobernanza a consideración de la Máxima Autoridad;

Que, el Decreto - Ley N° 1860/50, establece en su Art. 13° FACULTADES DEL CONSEJO, en sus incisos b) *"Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto"*; y p) *"Resolver otros asuntos no previstos en los incisos anteriores, que respondan a la naturaleza de la Institución"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 004/2023 de fecha 17 de enero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-029/2023

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Establecer que los empleadores podrán acceder a la modalidad de pago fraccionado de la deuda en concepto de multas y/o rentabilidad económica no ingresada, a través del Sistema de Registro Electrónico de Información – REI.-----
- 2º) Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones (DTIC), dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a adecuar el sistema informático en el plazo de 06 (seis) meses a contar desde la fecha de la presente Resolución, para que los empleadores puedan gestionar en forma automatizada a través del Sistema de Registro Electrónico de Información – REI, la modalidad de pago de la deuda en concepto de multas y/o rentabilidad económica no ingresada e implementar la generación de reportes referentes a las patronales beneficiadas con esta reglamentación.---
- 3º) Disponer que la modalidad de pago fraccionado de la deuda en concepto de multas y/o rentabilidad económica no ingresada podrá otorgarse hasta 60 (sesenta) cuotas sin intereses, con el recargo del 1% (un por ciento) por cada mes de atraso y los vencimientos de las cuotas serán determinados conforme los vencimientos que correspondan a cada número patronal.-----
- 4º) Establecer que la deuda de patronales que acceda a esta modalidad de pago, no será pasible de refinanciación, y en caso de 02 (dos) cuotas en mora, hará decaer toda la obligación haciendo exigible la totalidad de la deuda.-----
- 5º) Autorizar al Departamento Gestión de Cobranzas, dependiente de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, recepcionar las solicitudes de pago fraccionado de la deuda en concepto de multas y/o rentabilidad económica no ingresada. Solicitud por nota que debe ser presentada por el representante legal de la patronal ante el IPS, adjuntando fotocopia de cédula de identidad vigente más el extracto de cuenta de pago de la multa y/o rentabilidad, indicando el plazo requerido del fraccionamiento.-----
- 6º) Autorizar al Departamento Gestión de Cobranzas, a través de la Sección Análisis Financiero, a remitir las solicitudes de pago fraccionado de la deuda en concepto de

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 004/2023 de fecha 17 de enero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-029/2023

multas y/o rentabilidad económica no ingresada con el cálculo del monto de las cuotas solicitadas por empleadores al Departamento de Aportes, dependiente de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, a fin de que dicha área prosiga con los trámites pertinentes.-----

- 7º) Autorizar al Departamento de Aportes, dependiente de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, a realizar los trámites para la carga del fraccionamiento de la deuda en concepto de multas y/o rentabilidad económica no ingresada, para el cumplimiento del Artículo 6º de la presente Resolución.-----
- 8º) Encomendar al Departamento de Análisis y Desarrollo, dependiente de la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la adecuación del Módulo de Multas para la carga del fraccionamiento de la multa y/o rentabilidad con la cantidad de meses (plazo a fraccionar) y el vencimiento correspondiente.-----
- 9º) Establecer que la patronal que solicite acogerse a la modalidad de pago fraccionado deberá mantener actualizado los datos de la razón social, y en caso de que existan modificaciones sobre los datos del mismo, la firma patronal deberá comunicar en un plazo de 10 (diez) días hábiles.-----
- 10º) Disponer que la presente reglamentación tendrá una vigencia de 12 (doce) meses a partir de la presente Resolución.-----
- 11º) Encomendar a la Auditoría Interna, dependiente de la Presidencia del Instituto, el seguimiento para el control referido sobre los empleadores que han gestionado la facilidad de pago de la deuda en concepto de multas y/o rentabilidad económica no ingresada.-----
- 12º) Establecer que la Dirección de Aporte Obrero Patronal, a través de la Gerencia Administrativa y financiera, remita en forma trimestral al Consejo de Administración informe sobre el cumplimiento de las patronales que se han acogidos a la modalidad de pago fraccionado de deuda en concepto de multas y/o rentabilidad económica no ingresada conforme lo establecido en la presente Resolución.-----

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**





**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 004/2023 de fecha 17 de enero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-029/2023

13°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

14°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/ta/pb.-

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



Resolución C.A. - Página Web IPS